MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GS-2024- 00107 - **RASES- ARLOF 29.25**

Envigado, 02 de enero de 2024

Señores
LIDERES DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS
Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6
Carrera 43 a 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud estudios de conveniencia y oportunidad 2024

En cumplimiento a la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional" e inicio de la vigencia 2024, me permito solicitar a los señores líderes de proceso y/o dueños de necesidad se presenten ante la Jefatura Administrativa y Financiera, los Estudios Previos con los cuales se adelantarán los procesos de contratación para el suministro de bienes y servicios aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones que le fue notificado para la vigencia 2024 a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 6 desde el nivel central.

Para el logro de las metas institucionales se requiere dar estricto cumplimiento al cronograma de contratación, para tal fin los Estudios Previos se deben radicar con mínimo dos (02) meses y medio de anterioridad a la fecha de inicio del contrato, toda vez que el tiempo de contratación depende de la modalidad de ésta y de la cantidad de procesos radicados; el ECO debe ir acompañado de la respectiva acta de revisión debidamente firmada, certificación del Plan Anual de Adquisiciones debidamente firmado y autorización del señor ordenador del gasto, además es importante que se ajusten a las verdaderas necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.6, adicionalmente se recuerda que los estudios previos deben ajustarse al último formato publicado en la suite visión empresarial **CÓDIGO: 2BS-FR-0004, FECHA: 01-03-2022- VERSIÓN: 9**

Aspectos importantes a tener en cuenta:

1) Para la estructuración de los Estudios Previos se debe haber efectuado un estudio de mercado y estudio del sector de manera responsable y juicioso del bien o servicio a adquirir.
2) Los Estudios Previos deben estar soportados con el formato de plan de compras debidamente firmado, aprobado y codificado al quinto nivel de desagregación presupuestal.
3) Se deben corregir las debilidades detectadas en la vigencia anterior, las cuales ya se les han socializado, incluyendo las efectuadas por los proveedores en las observaciones y adendas, ajustando los aspectos que generaron que el proceso de contratación se declarara desierto o no contara con la debida pluralidad de oferentes.
4) Con antelación a la contratación se deben verificar juiciosamente los saldos de los contratos pendientes por ejecutar en sistema SIIF nación y las autorizaciones efectuadas en el Sisap web, con el fin de evitar el compromiso de recursos innecesarios que afecten la priorización del presupuesto.
5) La contratación debe obedecer a una estricta planeación de los recursos asignados para cubrir verdaderas necesidades, ajustadas a las políticas de austeridad, transparencia y a la demanda real de bienes y servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6.
6) Se debe dar celeridad a la contratación de los procesos que se declararon desiertos al finalizar la vigencia anterior 2023, con el fin de dar continuidad a los servicios de la red contratada, en

especial al tercer y cuarto nivel.

7) Los ECOS para la contratación por prestación de servicios profesionales deben estar soportados con la certificación de adecuación de volumen y/o cargas laborales aprobadas por la DISAN y el acta del Comité de aprobación contratación de la Rases 6 y debidamente codificados atendiendo lo ordenado en la comunicación oficial GS-2023-066425-DISAN.

8) El ECO debe guardar especial respeto por el principio de planeación, ya que el éxito del proceso de contratación depende de su oportunidad.

9) Si el proceso contractual se declara desierto debe presentar la carpeta del ECO a la oficina de presupuesto para la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la oficina de Planeación con la respectiva Resolución de declaratoria de desierta para la anulación del plan de Adquisiciones, y así, tener disponibilidad presupuestal para iniciar el nuevo proceso.

De antemano agradezco su atención al respecto.

ASD-05 **MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Logística y Financiera (E).

Elaboró: Asd-05 Martha E. Patiño Saldarriaga
ARLOF - ARAFI

Fecha de elaboración: 02/01/2024
Ubicación: Ubicación E:\ Correspondencia General, Correspondencia 2004

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
deant.rases-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2024-016698UPRES – JEFAT - 3.1

20/03/2024 AUTORIZADO.

Quibdó, 15 de marzo de 2024

Señor capitán
MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°6 (E)
Carrera 43ª 48C sur Barrio Primavera
Envigado -Antioquia

Asunto: solicitud autorización inicio de proceso

Con el fin de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, y para dar continuidad a la prestación de los servicios de salud a nuestros beneficiarios y usuarios con oportunidad, calidad, eficiencia y efectividad; respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar el inicio de proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**

Modalidad de selección	Mínima cuantía
Clase de contrato	Prestación de servicios de salud
Recurso	16 "fondos especiales-salud"
Programa	O "atención integral de servicios de salud N° 6
Rubro presupuestal	02-02-02-009-003 "servicios de salud humana"
Unidad ejecutora	Regional de Aseguramiento en Salud N° 6
Descripción del objeto	**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**
Valor vigencia 2024	$51.125.000,00 para la vigencia 2024

Atentamente,

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Elaboró: Patrullero **STEPHANY SOFIA MORENO MOSQUERA**
Secretario UPRES DECHO.

Fecha de elaboración: 15/03/2024
Ubicación: D/D secretaria 2024/ procesos de contratación

Calle 30, AV. Aeropuerto
Teléfonos: 6707013, 3207214014
decho.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2024- 016699 **/ UPRES – JEFAT - 3.1**

Quibdó, 15 de marzo de 2024

Señor intendente
JAVIER ALEXANDER GOMEZ SERNA
Jefe de Planeación Regional de Aseguramiento en Salud No.6
Carrera 43ª 48C sur-45, Barrio primavera
Envigado Antioquia

Asunto: solicitud certificación Plan de Compras

Con el fin de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de dar continuidad en la prestación del servicio; de manera atenta me permito solicitar al señor intendente expedir certificado de plan de compras con el fin de iniciar proceso de contratación para la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO"

RUBRO:	02-02-02-009-003 "servicios de salud humana"
OBJETO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
UNIDAD EJECUTORA	Regional de Aseguramiento en Salud No 6
REQUERIMIENTO SOLICITADO	Contratación Minima cuantía
VALOR TOTAL	$51.125.000,00
PLAZO:	31 de julio de 2024

Atentamente,

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Elaboró: Patrullero **STEPHANIA MORENO MOSQUERA**
Secretario UPRES DECHO

Fecha de elaboración: 15/03/2024
Ubicación: D/D secretaria 2024/ procesos de contratación

Calle 30, AV. Aeropuerto
Teléfonos: 6707013, 3207214014
decho.upres@policia.gov.co
www.policía.gov.co

4ª Humana

INFORMACION PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0003	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha: 13-08-2021	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Versión: 3	POLICIA NACIONAL

FECHA: lunes, 18 de marzo de 2024

CERTIFICADO No.: 176

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (PRESUPUESTO)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
RASES No.6	UPRES-DECHO	RASES No.6	ABRIL	42201600	02-02-02-009-003	01	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFÍAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HABITAN EL EN DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	51.125.000,00			00	51.125.000,00		
Relacion de documentos que soportan ésta certificacion y modificaciones: PROGRAMA O - OFICIO GS-2024-016699-DECHO								TOTAL	-	-		51.125.000,00	-	-

No. SISCO: 528691 | REGI6-2024-176

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 51.125.000,00

SI. JAIS BLEIDY GRUESO HINESTROZA Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos RASES No.6 (E)

IT. JAVIER ALEXANDER GOMEZ SERNA Responsable Planeación RASES No.6

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: CT. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS

Cargo: JEFE UNIDAD PRESTADORA EN SALUD CHOCÓ

Unidad: UNIDAD PRESTADORA EN SALUD CHOCÓ

Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046 Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

Fecha:

Lugar: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

No. Consecutivo revisión: _____. Nro. SISCO:_____

OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	**VALOR:** **$51.125.000,00** vigencia 2024

MODALIDAD DE CONTRATACION: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: CT. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA DE LA NECESIDAD)	CT	JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	CPS-04	SANDRA PATRICIA ARANGO JARAMILLO	
JEFE CONTRATOS RASES N°6	CT	JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
ASESOR ECONOMICO	CPS-04	ELISABETH CORDOBA HURTADO	
ASESOR JURIDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS-04	RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$51.125.000,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ST	JUAN BTA HURTADO	RESPONSABLE PAAG	

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

Quibdó, 15 de marzo de 2024

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121806	Servicios de salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios de rayos x

1.2 VALOR ESTIMADO

EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE ($51.125.000,00) cincuenta y un millón ciento veinticinco mil pesos M/CTE para la vigencia 2024.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	servicios para la comunidad, sociales y personales programa: "o"	RASES 6	Servicios complementarios	16	No Aplica	No Aplica	$55.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$55.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 2024, de acuerdo a la Resolución 001 del 01 de enero de 2024– DISAN, por el rubro 02-02-02-009-003 para la comunidad sociales y personales / servicios de salud humana por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($55.000.000,00) Moneda Legal Corriente.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	XXXX	XXXXX	RASES 6	16	servicios complementarios	No aplica	No aplica	$55.000.000,00
							TOTAL	**$55.000.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios de salud

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Para el desarrollo del Proceso de Selección del Contratista, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – UPRES CHOCÓ, requiere de la presentación de ofertas que cumplan la totalidad de las Condiciones Mínimas establecidas en el presente Estudio previo.

	Los proponentes deberán ser personas naturales o jurídicas con amplia trayectoria en el mercado, con un importante desarrollo de sus actividades en imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que habitan en el Departamento del Chocó. y sus asociadas directas, con sus instalaciones en el área urbana de la ciudad de Quibdó, que se encuentren debidamente habilitadas, y que tengan la capacidad y la infraestructura requerida para prestar los servicios de salud objeto del contrato. De igual forma, podrá participar las Pymes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial. Debe contar con certificado de habilitación de los servicios a prestar, soportado por Registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS, sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición."

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6 – Unidad Prestadora de Salud Chocó, requiere contratar la PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Para la atención de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el Departamento de Policía Chocó, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo no. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional que habitan en el departamento del choco, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Justificación

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que habitan en el Departamento del Chocó, con el propósito de cubrir eficiente y oportunamente las solicitudes de todos los servicios de salud realizada por los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Chocó, tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

El plan de servicios de sanidad militar y policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el departamento del chocó, los cuales suman una población de **4.420** usuarios, de acuerdo al censo de noviembre de 2023, así:

USUARIOS POR GENERO CHOCÓ	
GENERO	**CANTIDAD DE USUARIOS**
PRIMERA INFANCIA	428
INFANCIA	574
ADOLESCENTES	488
JUVENTUD	942
ADULTEZ	1391
VEJEZ	597
TOTAL	4420

Información del FTP

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.

Teniendo en cuenta que La Unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Chocó no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni los equipos para la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos radiológicos, ecográficos, vasculares no invasivos y mínimamente invasivos, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada y servicio integral de prevención y detección precoz de cáncer de seno (incluye educación, tamizaje, mamografía y digitación de datos) por eventos, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad, que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes y pacientes que requieren de esta atención.

CUPS (CLASIFICACIÓN ÚNICA PROCEDIMIENTOS EN SALUD)				53
SERVICIO_AUTORIZADO		Autorizaciones	%	VALOR_ITEM
871410	-TOMOGRAFIA DE TORAX (AP)	7	0,69%	5.388.490
873210	-RADIOGRAFIA DE MANO	1	0,10%	57.700
879111	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANE..	26	2,57%	12.782.819
879112	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANE..	2	0,20%	1.109.753
879113	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANE..	11	1,09%	13.994.820
879121	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	1	0,10%	883.440
879131	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS ..	21	2,08%	11.754.080
879161	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	2	0,20%	963.866
879162	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	1	0,10%	481.933
879201	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUM..	6	0,59%	2.777.805
879301	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX ..	4	0,40%	2.113.046
879410	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOM..	3	0,30%	2.441.216
879420	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOM..	11	1,09%	9.930.046
879421	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	1	0,10%	481.933
879430	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS U..	10	0,99%	9.673.860
879510	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	8	0,79%	3.533.760
879520	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	6	0,59%	2.615.666
879522	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	3	0,30%	1.404.860
879523	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	1	0,10%	340.878
879910	-TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECON..	8	0,79%	6.010.856
882308	-ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTE..	1	0,10%	390.720

CUPS (CLASIFICACIÓN ÚNICA POCEDIMIENTOS EN SALUD) 53

SERVICIO_AUTORIZADO	Autorizaciones	%	VALOR_ITEM
883101 -RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	2	0,20%	1.040.000
883210 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	9	0,89%	8.497.872
883211 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	2	0,20%	1.509.828
883220 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	1	0,10%	997.234
883230 -RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	37	3,67%	36.420.424
883440 -RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	2	0,20%	1.100.000
883512 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICUL..	9	0,89%	7.980.660
883521 -RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBR..	2	0,20%	2.394.198
883522 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICUL..	40	3,97%	32.884.574
883545 -RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICUL..	1	0,10%	1.099.436
890202 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTR..	241	23,91%	14.365.815
890264 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	58	5,75%	3.346.600
890266 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	1	0,10%	66.900
890302 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	1	0,10%	63.000
890346 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	1	0,10%	44.085
890364 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	14	1,39%	807.800
890366 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	1	0,10%	66.900
890380 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	324	32,14%	21.247.480
891509 -NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	40	3,97%	5.247.858
895100 -ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O ..	1	0,10%	69.700
930810 -ELECTROMIOGRAFIA LARINGEA O DE C..	1	0,10%	301.000

De acuerdo a la información suministrada por el sistema de información durante la vigencia 2023, la Unidad Prestadora de Salud Chocó realizó 228 autorizaciones por un valor de $ 181.380.249, ciento ochenta y un millones trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente, lo anterior teniendo en cuenta que hubo varios meses donde no se contó con el servicio lo que incidió en el aumento de la demanda insatisfecha.

La contratación de los servicios imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca disminuir al mínimo porciento la demanda insatisfecha de los servicios imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, garantizando el acceso oportuno en la prestación de estos servicios a nuestros usuarios, debido a que en nuestra red propia local, no se realizan consultas ni exámenes especializados de esta complejidad, por tal motivo se requieren tener estos servicios contratados.

El contrato que se encuentra en vigencia por este objeto tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2024

PRESUPUESTO ASIGNADO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	MESES A CUBRIR	FECHA PROBABLE DE TERMINO
$51.125.000,00	$20.000.000,00	3 meses	31/07/2024

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigidos a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó. Para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, en el departamento de policía chocó, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no

son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

ALTERNATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA ENTIDAD PUEDE ADQUIRIR EL SERVICIO QUE SATISFAGA LA NECESIDAD EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS.

1. Adquirir la infraestructura, comprar los equipos necesarios y contratar el personal idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

2. Realizar la contratación de los servicios con oferentes externos, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

1. Adquirir la infraestructura representa una inversión cuantiosa, que requiere una planeación a largo plazo y que se debe justificar con el volumen de atención que se prestarían, la cual a la fecha no es viable.
2. En la región de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó hay Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que pueden prestar los servicios contemplados en el Acuerdo 02 (Plan de Beneficios de Salud de la Policía Nacional), con altos estándares de calidad; disminuyendo así el riesgo por traslados, incrementando la satisfacción por oportunidad y accesibilidad a los servicios.

EN CONCLUSIÓN,

i) Según el análisis de alternativas realizado anteriormente, por pertinencia, calidad y costos se considera la segunda alternativa como la más viable, es decir realizar la contratación de los servicios con una Institución prestadora de Servicios de Salud ubicada en el municipio de Quibdó con el fin de facilitar la atención de nuestros usuarios y beneficiarios y así evitar complicación en la patología que estos presenten.

Asimismo, se deja como constancia las comunicaciones oficiales № GS-2021-044076-SEGEN DEL 04 de noviembre 2021, GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre 2021, las cuales indican lo siguiente, así:

"pero en todo caso, dando aplicación al principio de planeación, dentro del plazo identificado para ello, sin que lo anterior sea óbice para adelantar las mencionadas contrataciones, cuando quiera que éstas se demanden dentro del periodo de restricción de la Ley de Garantías; así mismo, en dicho término, igualmente se podrán adquirir los bienes y servicios esenciales para la prestación del servicio de salud, considerando que el periodo de restricción fijado en la Ley 996 de 2005, en modo alguno, pretende postergar la provisión de aquellos servicios prioritarios en materia de salud".

Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones refaccionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
 - La disponibilidad presupuestal para el efecto
 - El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello
 - Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultado preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.

- Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un instrumento jurídico legal, y que por tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.

Como dueño de la necesidad realicè el análisis y justificación pertinente de la contratación; siempre sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

ARTÍCULO 11. *El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) ***Disponibilidad.*** *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;*

b) ***Aceptabilidad.*** *Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;*

c) ***Accesibilidad.*** *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*

d) ***Calidad e idoneidad profesional.*** *Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) ***Universalidad.*** *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;*

b) ***Pro homine.*** *Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*

c) ***Equidad.*** *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;*

d) ***Continuidad.*** *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*

e) ***Oportunidad.*** *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones*

f) ***Prevalencia de derechos.*** *El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*

g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

h) ***Libre elección.*** *Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

i) *Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

j) *Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

k) *Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población*

l) *Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;*

m) *Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*

n) *Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

*a) **CALIDAD.** Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.*

*b) **ETICA**. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.*

*c) **EFICIENCIA**. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.*

*d) **UNIVERSALIDAD.** Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.*

*e) **SOLIDARIDAD.** Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.*

*f) **PROTECCIÓN INTEGRAL**. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.*

*g) **OBLIGATORIEDAD**. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.*

*h) **EQUIDAD**. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.*

Serán características propias del Sistema:

a) ***AUTONOMÍA**. El SSMP es autónomo.*

***b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION**. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.*

*c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL.** La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus*

funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

*d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.*

*e) **ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL**. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo.*

*f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.*

*g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.*

d. ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

***ARTICULO 1.-** PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.*

(....)

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

***ARTICULO 5.-** DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000*

***ARTICULO 6.-** DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.*

e. RESOLUCIÓN № 0267 Del 25 enero 2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

f. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

- **SENTENCIA T-681/14**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 / ORTOPEDICOS DEL PACIFICO	65-7-20150-21 del 02/07/2021	Prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos radiológicos, ecográficos, vasculares no invasivos y servicio integral de prevención y detección precoz de cáncer de seno (incluye educación, tamizaje, mamografía y	PN RASES 6 DECHO MIC 225-2021		N/A

		digitación de datos), dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que habitan en el Departamento del Choco		En la oportunidad de atención	
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 / ORTOPEDICOS DEL PACIFICO	65-7-20135-21 del 11/06/2021	Prestación de los servicios de resonancia nuclear magnética simple y contrastada de III y IV nivel de complejidad por eventos dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional departamento del Chocó	PN RASES 6 DECHO MIC 189-2021	En la oportunidad de atención	N/A
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 / ORTOPEDICOS DEL PACIFICO	065-7-20155-22 del 06/09/2022 al 30/06/2023	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	PN RASES 6 DECHO MIC 2022	En la oportunidad de atención	N/A
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 / ORTOPEDICOS DEL PACIFICO	065-7-20285-23 del 23/11/2023 al 30/04/2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	PN RASES 6 DECHO MIC230-2023	En la oportunidad de atención	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ***MÍNIMA CUANTÍA***

La entidad adelantará la convocatoria del servicio requerido mediante la por modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentación en materia de Contratación Estatal.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los Factores de Verificación técnicas están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del contrato que llegue a realizarse, el oferente debe contar con experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso; este requisito será avalado con la presentación de máximo tres (03) certificaciones, de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2021, 2022 y 2023) con empresas públicas o privadas; la suma de las certificaciones y/o liquidaciones aportadas deben ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso, de igual manera si el oferente presenta una sola certificación. Dichas certificaciones y/o liquidaciones deben tener la siguiente información:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista

Nota: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El contratista deberá demostrar que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto de este contrato (un Médico Radiólogo y un Técnico y/o tecnólogo en radiología), por esta razón el representante legal deberá anexar junto a la oferta la relación del personal asistencial, del mismo modo anexar documento firmado en el cual certifique que valido los títulos profesionales del personal que posee en esta área, además que los verifico ante el RETHUS y se encuentran debidamente aprobados por las entidades correspondientes.

Así mismo para los profesionales con títulos en pregrados, postgrados, especialidades, maestrías, doctorados y demás que hubiese realizado sus estudios en el extranjero deberán aportar la convalidación del título correspondiente por parte del ICFES, además se deberá diligenciar el formulario adjunto.

4.1.3 EXPERIENCIA (no aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para la presente contratación el oferente deberá certificar a la Regional de Aseguramiento en Salud No.6, mediante documento firmado por el representante legal garantizando que la experiencia del talento humano ofertado, cumple con más de un año de experiencia certificada, en la especialidad y profesión requerida.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Se requiere que el proponente cuente con instalaciones ubicadas en el perímetro urbano del Municipio de Quibdó-Chocó, donde se prestaran los servicios del objeto del presente estudio previo, de igual manera deberán contar con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios solicitados, los equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, que cuente con las normas mínimas de seguridad industrial. Este servicio debe ser prestado por una entidad de salud debidamente habilitada para ello, por parte de la autoridad de salud competente. Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema de Garantía Obligatorio de Garantía de Calidad expedidas por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. - **anexar formulario de capacidad operativa.**

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.6.1 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL

Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta la certificación de inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. **Actualizada.**

4.1.6.2 Anexar oficio a la propuesta donde se evidencie que el contratista cuenta con el manual de limpieza y desinfección, manual de manejo de desechos y el PAMEC - **anexar certificación firmada por el representante legal.**

4.1.6.3 Certificación firmada por el representante legal de la empresa donde garantice que cuenta con la existencia y disponibilidad de los equipos que utilizará en la prestación de los servicios y que los mismos cuentan con las respectivas hojas de vida y planes de mantenimiento - **anexar certificación con la relación de los equipos a disposición firmada por el representante legal.**

4.1.6.4 El **CONTRATISTA**, designara un funcionario quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: _____ C.C _____ expedida en _____. Teléfono _____, E-mail _____. - **anexar certificación firmada por el representante legal.**

4.1.6.5 IDONEIDAD: el oferente garantizará bajo la gravedad de juramento que el personal que practicará los procedimientos, se encuentra facultado para ello y que no será personal distinto al de nivel de especialización requerido. - **anexar certificación firmada por el representante legal.**

4.1.6.6 Licencia de funcionamiento de los equipos de RX: el oferente en su propuesta deberá anexar la resolución o acto administrativo expedido por la secretaria de Salud Departamental o el ente que haga sus veces, para el funcionamiento de los equipos de **RX**, la cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

4.1.6.7 El oferente anexará a su propuesta certificación donde conste que la atención a para los pacientes hospitalizados no será superior a 6 horas, con el fin de determinar conducta oportuna al usuario internado y evitar las estancias prolongada, lo cual se coordinará entre la central de referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud número 6 y el prestador (futuro contratista), sin que el usuario o representante del mismo asuma dicho trámite.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No Aplica)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificarán lo requisitos habilitantes del oferente con el menor precio, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto disponible o precio techo establecido por ítem para el presente proceso.

Para el presente proceso de contratación se verificarán los requisitos mínimos habilitantes del proponente con la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1860 de 2021, Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta con la oferta económica con el menor precio, de no cumplir se verificarán los requisitos habilitantes al oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Los posibles oferentes deberán ofertar todos los ítems que componen la oferta y no sobrepasar el precio techo por ítem de lo contrario se rechazara la propuesta presentada

OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO

En esta, se determinará el mayor porcentaje de descuento el cual se aplicará para cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

Precio Techo: La oferta económica debe ser en porcentaje de descuento **(%)**, el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido para cada ítem en la invitación publica, superar el precio techo, dejar de ofertar un ítem o dejarlo en blanco, implica la inhabilitación económica de toda la oferta.
El oferente deberá presentar su propuesta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, Es decir, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del contrato. El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems.

Fuera de cumplir con los requisitos económicos mínimos, el oferente debe diligenciar el formato de oferta económica en porcentaje de descuento **(ejemplo 5% o en su efecto 0%)** el cual aplicará para la totalidad de

los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido en el pliego de condiciones, este formato debe estar firmado por el representante legal.

Una vez obtenido el resultado del **mayor porcentaje de descuento** sobre cada uno de los ítems, el menor valor resultará quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR	_____%

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No Aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto del presente estudio previo se hará en las instalaciones que el contratista ofrezca en el Municipio de Quibdó- Chocó y que se encuentren debidamente habilitados.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta las posibles variaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del contrato, la disminución o incremento repentino y significativo de Beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en este municipio, dependiendo de la situación de orden público, lo que indiscutiblemente afectaría cualquier planeación en cuanto el plazo de ejecución del presente proceso contractual; así las cosas se determina, que para la presente contratación se tendrá un plazo de ejecución, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, hasta el **31 de julio del 2024** o hasta culminar el presupuesto asignado al mismo, lo que primero ocurra.

PARAGRAFO: De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

FORMA DE PAGO

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única

de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

 Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **deant.rases-ccu@policia.gov.co** , **decho.upres-rad@policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes

legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán

y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

5.4. NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad se

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la actividad de los supervisores de contratos.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma adjudicación del presente proceso se realizará de forma TOTAL y se deben ofertar la totalidad de los ítems cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo. (No ofertar un ítem o no cumplir con algún requisito habilitante descalifica toda la oferta; en caso de el oferente presente dos formularios o más de oferta económica se tomará el de menor valor ofertado).

No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se establece la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMLMV numeral 1 del art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Duración del contrato.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6 – Unidad Prestadora de Salud Chocó, requiere contratar la PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Para la atención de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el Departamento de Policía Chocó, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo no. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.

La contratación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la

policía nacional que habitan en el departamento del choco, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Justificación

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que habitan en el Departamento del Chocó, con el propósito de cubrir eficiente y oportunamente las solicitudes de todos los servicios de salud realizada por los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Chocó, tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

El plan de servicios de sanidad militar y policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el departamento del chocó, los cuales suman una población de **4.420** usuarios, de acuerdo al censo de noviembre de 2023, así:

USUARIOS POR GENERO CHOCÓ	
GENERO	**CANTIDAD DE USUARIOS**
PRIMERA INFANCIA	428
INFANCIA	574
ADOLESCENTES	488
JUVENTUD	942
ADULTEZ	1391
VEJEZ	597
TOTAL	4420

Información del FTP

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.

Teniendo en cuenta que La Unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Chocó no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni los equipos para la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos radiológicos, ecográficos, vasculares no invasivos y mínimamente invasivos, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada y servicio integral de prevención y detección precoz de cáncer de seno (incluye educación, tamizaje, mamografía y digitación de datos) por eventos, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad, que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes y pacientes que requieren de esta atención.

CUPS (CLASIFICACIÓN UNICA POCEDIMIENTOS EN SALUD)				53
SERVICIO_AUTORIZADO		Autorizaciones	%	VALOR_ITEM
871410	-TOMOGRAFIA DE TORAX (AP)	7	0,69%	5.388.490
873210	-RADIOGRAFIA DE MANO	1	0,10%	57.700
879111	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANE..	26	2,57%	12.782.819
879112	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANE..	2	0,20%	1.109.753
879113	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANE..	11	1,09%	13.994.820
879121	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	1	0,10%	883.440
879131	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS ..	21	2,08%	11.754.080
879161	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	2	0,20%	963.866
879162	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	1	0,10%	481.933
879201	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUM..	6	0,59%	2.777.805
879301	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX ..	4	0,40%	2.113.046
879410	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOM..	3	0,30%	2.441.216
879420	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOM..	11	1,09%	9.930.046
879421	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	1	0,10%	481.933
879430	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS U..	10	0,99%	9.673.860
879510	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	8	0,79%	3.533.760
879520	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	6	0,59%	2.615.666
879522	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	3	0,30%	1.404.860
879523	-TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMB..	1	0,10%	340.878
879910	-TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECON..	8	0,79%	6.010.856
882308	-ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTE..	1	0,10%	390.720

CUPS (CLASIFICACIÓN UNICA POCEDIMIENTOS EN SALUD)				53
SERVICIO_AUTORIZADO		Autorizaciones	%	VALOR_ITEM
883101	-RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	2	0,20%	1.040.000
883210	-RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	9	0,89%	8.497.872
883211	-RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	2	0,20%	1.509.828
883220	-RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	1	0,10%	997.234
883230	-RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMN..	37	3,67%	36.420.424
883440	-RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	2	0,20%	1.100.000
883512	-RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICUL..	9	0,89%	7.980.660
883521	-RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBR..	2	0,20%	2.394.198
883522	-RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICUL..	40	3,97%	32.884.574
883545	-RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICUL..	1	0,10%	1.099.436
890202	-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTR..	241	23,91%	14.365.815
890264	-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	58	5,75%	3.346.600
890266	-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	1	0,10%	66.900
890302	-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	1	0,10%	63.000
890346	-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	1	0,10%	44.085
890364	-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	14	1,39%	807.800
890366	-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	1	0,10%	66.900
890380	-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	324	32,14%	21.247.480
891509	-NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	40	3,97%	5.247.858
895100	-ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O ..	1	0,10%	69.700
930810	-ELECTROMIOGRAFIA LARINGEA O DE C..	1	0,10%	301.000

De acuerdo a la información suministrada por el sistema de información durante la vigencia 2023, la Unidad Prestadora de Salud Chocó realizó 228 autorizaciones por un valor de $ 181.380.249, ciento ochenta y un millones trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente, lo anterior teniendo en cuenta que hubo varios meses donde no se contó con el servicio lo que incidió en el aumento de la demanda insatisfecha.

La contratación de los servicios imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca disminuir al mínimo porciento la demanda insatisfecha de los servicios imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, garantizando el acceso oportuno en la prestación de estos servicios a nuestros usuarios, debido a que en nuestra red propia local, no se realizan consultas ni exámenes especializados de esta complejidad, por tal motivo se requieren tener estos servicios contratados.

El contrato que se encuentra en vigencia por este objeto tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2024

PRESUPUESTO ASIGNADO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	MESES A CUBRIR	FECHA PROBABLE DE TERMINO
$55.000.000,00	$20.000.000,00	3 meses	31/07/2024

La Regional de Aseguramiento en Salud número 6, requiere contratar la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigidos a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Chocó. Para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, en el departamento de policía chocó, según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los cuales no son factibles de realizar en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud de la Policial Chocó ya que contamos solo con un nivel de atención básico, debido a la falta de infraestructura, personal calificado y al nivel de complejidad con que cuenta el ESP.
La contratación de los servicios de imágenes diagnósticas, imagenología de III y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

ALTERNATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA ENTIDAD PUEDE ADQUIRIR EL SERVICIO QUE SATISFAGA LA NECESIDAD EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS.

1. Remitir los usuarios a las instalaciones de la Unidad prestadora de Salud Choco, ubicadas en la calle 30 Av. El Aeropuerto el Caraño, antiguo colegio de Policía Nacional, en donde la Institución solo cuenta con una atención de

primer nivel de complejidad, se corre el riesgo de que el paciente se complique de acuerdo a la patología que esté presente y no pueda ser tratada en la Unidad Prestadora de Salud Chocó por no contar con el servicio solicitado.
2. Adquirir la infraestructura, comprar los equipos necesarios y contratar el personal idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.
3. Realizar la contratación de los servicios con oferentes externos, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

1. Adquirir la infraestructura representa una inversión cuantiosa, que requiere una planeación a largo plazo y que se debe justificar con el volumen de atención que se prestarían, la cual a la fecha no es viable.
2. En la región de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó hay Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que pueden prestar los servicios contemplados en el Acuerdo 002 (Plan de Beneficios de Salud de la Policía Nacional), con altos estándares de calidad; disminuyendo así el riesgo por traslados, incrementando la satisfacción por oportunidad y accesibilidad a los servicios.

EN CONCLUSIÓN,

1. Según el análisis de alternativas realizado anteriormente, por pertinencia, calidad y costos se considera la segunda alternativa como la más viable, es decir realizar la contratación de los servicios con una Institución prestadora de Servicios de Salud ubicada en el municipio de Quibdó con el fin de facilitar la atención de nuestros usuarios y beneficiarios y así evitar complicación en la patología que estos presenten.

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se empleó la siguiente metodología para el desarrollo y presentación de este aspecto:

La ciudad de Quibdó no cuenta con suficientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las cuales están en condiciones de suplir las necesidades establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad; por lo tanto, para contratar la prestación de estos se solicitó cotización a las siguientes entidades, así:

Se solicitó cotización mediante correo electrónico a la empresa Ortopédicos del pacífico y Diagnosticar ips, por medio del SECOP II mediante proceso No PN COTIZACION RASES 6 – 186 recibiendo respuesta de ambas entidades.

- DIAGNOSTICAR IPS
- ORTOPEDICOS DEL PACIFICO S.A.S

Respondiendo positivamente a la solicitud ambas entidades

RV: Cotización ORTOPEDICOS DEL PACIFICO SAS para la Unidad Prestadora de Salud Chocó

JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS <juan.hurtado8@correo.policia.gov.co>

COTIZACION ORTOPEDICOS DEL PACIFICO SAS

Atentamente,

Capitan **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Choco
dechoupres@correo.policia.gov.co

Del: Carlos Hoyos <carlosmario1710@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de enero de 2024 5:02 p. m.
Para: dechoupres@correo.policia.gov.co; dechoupresal@policia.gov.co; JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS <juan.hurtado8@correo.policia.gov.co>; nidiaortiz@hotmail.com; carmen.cañaveral@hotmail.com
Asunto: Cotización ORTOPEDICOS DEL PACIFICO SAS para la Unidad Prestadora de Salud Chocó

Cordial saludo

Mediante la presente adjunto cotización solicitada para el objeto contractual **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROFISIOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR EVENTO, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

Atentamente

CARMEN LORENA CAÑAVERAL
Representante Legal

RV: Solicitud de cotización para Unidad Prestadora de Salud Chocó

JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS <juan.hurtado8@correo.policia.gov.co>

Cordial saludo

El mar, 5 de 2023 a las 8:44, JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS (<juan.hurtado8@correo.policia.gov.co>) escribió:

Buenos días,

Comedidamente me permito enviar a su prestigiosa institución, solicitud respetuosa de cotización para el proceso faltante que busca dar la regional de aseguramiento en Salud No 6 de la Policía Nacional: **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".**

De igual manera se solicita respetuosamente puedan anexar los estados financieros de los años 2021 y 2022, con el fin de poder establecer los indicadores de capacidad financiera y de esta manera poder ser incluyentes en la fase de verificación futura.

De antemano agradecemos a ustedes su valiosa atención y colaboración

Cualquier información adicional, tomar contacto a los
Teléfonos: 3208780077 - 3147743291
Correos: dechoupres@policia.gov.co;
juan.hurtado8@correo.policia.gov.co

Atentamente,

Capitan **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Choco
dechoupres@correo.policia.gov.co

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la Ciudad y en el Departamento NO ofrecen todos los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en la Jurisdicción para los servicios requeridos en el presente estudio, con los servicios que en la actualidad no cuenta la Unidad Prestadora de Salud Chocó en su Red propia.

Las instituciones que prestan los servicios requeridos en el presente estudio cuentan con la habilitación respectiva y sus procesos se ajustan a la normativa legal vigente en materia de prestación de servicios de salud. Verificando las tarifas ofertadas se deduce que estas se ajustan a los niveles de complejidad que ofrecen dichas instituciones.

Por último, se destaca que las tarifas de las entidades de salud están influenciadas por el nivel de complejidad de los servicios ofertados y el grado de desarrollo científico y tecnológico alcanzado por ellas.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES:

Para el presente proceso se requiere contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la prestación de los servicios que requieren nuestros usuarios.

Los oferentes se encuentran ubicados en la ciudad de Quibdó - Chocó y cuenta con buena experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto del presente Estudio Previo este es:

ORTOPEDICOS DEL PACIFICO Ubicado Carrera 5 No 30 – 43 Quibdó - Chocó, Correo Electrónico: contacto@ortopedicosdelpacifico.com.

UNIDAD DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DIAGNOSTICAR S.A.S Ubicado CL 24 7 07 BRR YESCA GRANDE Quibdó - Chocó, Correo Electrónico: matilde.lopez@diagnosticar-ips.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Se tiene claramente definido y comprendido por parte del oferente que los precios ofertados deben ser acordes a los costos más la ganancia estándar a recibir por la prestación del servicio.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: teniendo en cuenta los servicios que se requieren contratar con la realización del presente estudio de mercado, estos son de fácil consecución en el mercado ya que existe disponibilidad de los mismos en nuestro medio.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Con la contratación de este servicio, se busca mejora la oportunidad en la atención de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de Policía Nacional en el Departamento del Chocó.

COSTOS INDIRECTOS: Serán costos indirectos para el oferente seleccionado aquellos propios de la suscripción de pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará el contrato es en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se relaciona contrato con objeto contractual similar, sin embargo, no se tendrán en cuenta toda vez que las condiciones de mercado y geopolíticas del departamento son diferentes a las de la región donde fue realizado este proceso, lo cual no aporta un contexto económico de para referencia de la presente contratación.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGÍA Y FISIATRÍA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, DERIVADOS DE DICHA ESPECIALIDAD, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR MINISTERIO DE SALUD, A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ	065-7-20062-23 17/04/2023	No. PN RASES 6 DEURA MIC 050 2023	$ 72.800.000

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	PRECIO SECOP				
			ENTIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR	PRECIO SECOP
			UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	Abril 17 2023	PESOS MCE	
1	Tomografia Computada De Craneo Simple	890202	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 361.108	$ 361.108
2	Tomografia Computada De Craneo Con Contraste	890380	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 396.314	$ 396.314
3	Tomografia Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	890480	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 453.850	$ 453.850
4	Tomografia Computarizada De Silla Turca Hipofisis	890264	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
5	Tomografia Computada De Senos Paranasales O Cara	890364	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 396.314	$ 396.314
6	tomografia computarizada rinofaringe cuello cortes axiales y coronales	890464	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 396.314	$ 396.314
7	Tomografia computarizada de orbitas	38200	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 1.598.950	$ 1.598.950
8	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar o sacro por cada nivel tres espacios	42310	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 336.284	$ 336.284
9	Tomografia computarizada de laringe	42312	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 336.284	$ 336.284
10	Tomografia computarizada de cuello	42316	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 336.284	$ 336.284
11	Tomografia computarizada de torax	42321	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 375.898	$ 375.898
12	Tomografia computada de abdomen superior	42324	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 425.836	$ 425.836
13	Tomografia computada de cadera	42314	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 307.980	$ 307.980
14	Tomografia computarizada de pelvis	42315	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 336.284	$ 336.284

15	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac	819101	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 494.682	$ 494.682
16	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total	936800	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 494.682	$ 494.682
17	Tomografia Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones	839600	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 307.980	$ 307.980
18	Tomografia Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones	797902	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 307.980	$ 307.980
19	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores	935304	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 118.784	$ 118.784
20	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral	11111	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 396.314	$ 396.314
21	Tomografia computarizada de miembros inferiores anteversion femoral o torsion tibial	833101	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 118.784	$ 118.784
22	tomografia computarizada reconstruccion 3d al valor la region agregar	822102	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 523.972	$ 523.972
23	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios con contraste	790100	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 336.284	$ 336.284
24	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios simple y con contraste	790200	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
25	Tomografia computarizada de torax con contraste	799202	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
26	Tomografia computarizada de torax simple y con contraste	791301	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
27	Tomografia computarizada de abdomen superior con contraste	790500	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
28	Tomografia computarizada de abdomen superior simple y con contraste	792600	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
29	Tomografia computarizada de cadera con contraste	790701	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
30	Tomografia computarizada de cadera simple y con contraste	790800	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
31	Tomografia computarizada de pelvis con contraste	790902	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
32	Tomografia computarizada de pelvis simple y con contraste	797100	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
33	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total con contraste	890202	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
34	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total simple y con contraste	797502	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
35	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac con contraste	797603	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO

36	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac simple y con contraste	797701	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
37	Tatomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones con contraste	890364	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
38	Tomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones simple y con contraste	982700	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
39	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones con contraste	786501	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
40	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones simple y con contraste	786701	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
41	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial con contraste	42312	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
42	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial simple y con contraste	935301	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
43	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral con contraste	935304	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
44	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral simple y con contraste	935303	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
45	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores con contraste	42315	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
46	tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores simple y con contraste	930860	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
47	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Superior Especifico	883512	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
48	Resonancia Magnética De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	883521	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 1.598.950	$ 1.598.950
49	Resonancia Magnética De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	883511	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 1.598.950	$ 1.598.950
50	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	883522	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
51	Resonancia Magnética De Articulaciones Comparativa	883545	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 1.279.150	$ 1.279.150
52	Resonancia Magnética De Columna Toracica Simple	883220	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 1.598.950	$ 1.598.950
53	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883232	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
54	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	883590	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
55	Resonancia Magnética De Columna Lumbosacra Simple	883230	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 2.204.150	$ 2.204.150
56	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883234	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO

57	Resonancia Magnética De Columna Cervical Simple	883210	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	$ 1.598.950	$ 1.598.950
58	resonancia magnética de miembro superior sin incluir articulaciones con contraste	8835112	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
59	resonancia magnética de articulaciones de miembro superior especifico con contraste	8835121	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
60	resonancia magnética de miembro inferior sin incluir articulaciones con contraste	8835212	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
61	Resonancia Magnética De Columna Toracica Con Contraste	883221	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
62	Resonancia Magnética De Columna Lumbar Con Contraste	883231	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
63	Resonancia Magnética De Columna Cervical Con Contraste	883211	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
64	Resonancia Magnética De Columna Sacroiliaca Con Contraste	883233	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
65	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	883235	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
66	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	8835902	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
67	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	8835221	UPRES DEURA VS INDEC	065-7-20062-23	17/04/2023	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se verificó los precios históricos de contratos de los años 2021, 2022 y 2023 más el IPC de los años correspondientes 65-7-20135-21, 65-7-20155-22, 65-7-20086-23

El precio histórico se determina de la siguiente manera:

- Se verifica CT 65-7-20135-21+ IPC (5.62%) + IPC (13.12%)+IPC (9.28%)
- Se verifica CT 65-7-20155-22+ IPC (13.12%)+IPC (9.28%)
- Se verifica CT 65-7-20086-23+IPC (9.28%)

Se toma como histórico el CT 65-7-20086+IPC (13.12%)

			CONTRATO 1 AÑO 2021 65-7-20135-21	CONTRATO 2 AÑO 2022 65-7-20155-22	CONTRATO 3 AÑO 2023 65-7-20086-23	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA
1	Tomografia Computada De Craneo Simple	879111	NO CONTRATADO	$ 477.176	$ 517.815	$ 517.815,00

2	Tomografia Computada De Craneo Con Contraste	879112	NO CONTRATADO	$ 523.517	$ 568.236	$ 568.236,00
3	Tomografia Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	879413	NO CONTRATADO	$ 599.355	$ 999.630	$ 999.630,00
4	Tomografia Computarizada De Silla Turca Hipofisis	879116	NO CONTRATADO	$ 523.517	$ 568.236	$ 568.236,00
5	Tomografia Computada De Senos Paranasales O Cara	879131	NO CONTRATADO	$ 523.517	$ 568.236	$ 568.236,00
6	tomografia computarizada rinofaringe cuello cortes axiales y coronales	890464	NO CONTRATADO	$ 476.000	$ 568.236	$ 568.236,00
7	Tomografia computarizada de orbitas	38200	NO CONTRATADO	$ 407.066	$ 441.720	$ 441.720,00
8	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar o sacro por cada nivel tres espacios	42310	NO CONTRATADO	$ 444.002	$ 481.933	$ 481.933,00
9	Tomografia computarizada de laringe	879162	NO CONTRATADO	$ 444.002	$ 481.933	$ 481.933,00
10	Tomografia computarizada de cuello	879161	NO CONTRATADO	$ 444.002	$ 481.933	$ 481.933,00
11	Tomografia computarizada de torax	871410	NO CONTRATADO	$ 496.499	$ 538.849	$ 538.849,00
12	Tomografia computada de abdomen superior	879420	NO CONTRATADO	$ 562.334	$ 610.304	$ 610.304,00
13	Tomografia computada de cadera	879421	NO CONTRATADO	$ 444.002	$ 481.933	$ 481.933,00
14	Tomografia computarizada de pelvis	879460	NO CONTRATADO	$ 444.002	$ 481.933	$ 481.933,00
15	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac	879430	NO CONTRATADO	$ 519.300	$ 610.304	$ 610.304,00
16	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total	879420	NO CONTRATADO	$ 653.477	$ 709.289	$ 709.289,00
17	Tomografia Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones	879510	NO CONTRATADO	$ 407.066	$ 441.720	$ 441.720,00
18	Tomografia Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones	879520	NO CONTRATADO	$ 407.066	$ 441.720	$ 441.720,00

19	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores	879523	NO CONTRATADO	$	183.700	$	170.439	$	170.439,00
20	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral	879150	NO CONTRATADO	$	523.517	$	568.236	$	568.236,00
21	Tomografia computarizada de miembros inferiores anteversion femoral o torsion tibial	879522	NO CONTRATADO	$	183.700	$	441.720	$	441.720,00
22	tomografia computarizada reconstruccion 3d al valor la region agregar	879910	NO CONTRATADO	$	692.294	$	751.357	$	751.357,00
23	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios con contraste	879201	NO CONTRATADO	$	519.300	$	481.933	$	481.933,00
24	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios simple y con contraste	790200	NO CONTRATADO	$	519.300	$	963.866	$	963.866,00
25	Tomografia computarizada de torax con contraste	799202	NO CONTRATADO	$	580.700	$	601.849	$	601.849,00
26	Tomografia computarizada de torax simple y con contraste	791301	NO CONTRATADO	$	744.791	$	704.749	$	704.749,00
27	Tomografia computarizada de abdomen superior con contraste	790500	NO CONTRATADO	$	657.700	$	673.304	$	673.304,00
28	Tomografia computarizada de abdomen superior simple y con contraste	792600	NO CONTRATADO	$	842.774	$	1.220.608	$	1.220.608,00
29	Tomografia computarizada de cadera con contraste	790701	NO CONTRATADO	$	519.300	$	544.933	$	544.933,00
30	Tomografia computarizada de cadera simple y con contraste	790800	NO CONTRATADO	$	666.045	$	1.089.866	$	1.089.866,00
31	Tomografia computarizada de pelvis con contraste	790902	NO CONTRATADO	$	519.300	$	544.933	$	544.933,00

32	Tomografia computarizada de pelvis simple y con contraste	797100	NO CONTRATADO	$	666.002	$ 1.089.866	$ 1.089.866,00
33	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total con contraste	890202	NO CONTRATADO	$	764.300	$ 772.289	$ 772.289,00
34	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total simple y con contraste	797502	NO CONTRATADO	$	864.300	$ 1.220.608	$ 1.220.608,00
35	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac con contraste	797603	NO CONTRATADO	$	519.300	$ 673.304	$ 673.304,00
36	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac simple y con contraste	797701	NO CONTRATADO	$	700.000	$ 1.220.608	$ 1.220.608,00
37	Tatomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones con contraste	890364	NO CONTRATADO	$	476.000	$ 504.720	$ 504.720,00
38	Tomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones simple y con contraste	982700	NO CONTRATADO	$	610.556	$ 1.009.440	$ 1.009.440,00
39	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones con contraste	786501	NO CONTRATADO	$	476.000	$ 504.720	$ 504.720,00
40	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones simple y con contraste	786701	NO CONTRATADO	$	610.556	$ 1.009.440	$ 1.009.440,00
41	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial con contraste	42312	NO CONTRATADO	$	183.700	$ 504.720	$ 504.720,00
42	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial simple y con contraste	935301	NO CONTRATADO	$	270.000	$ 999.789	$ 999.789,00
43	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral con contraste	935304	NO CONTRATADO	$	612.300	$ 631.236	$ 631.236,00

44	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral simple y con contraste	935303	NO CONTRATADO	$	700.000	$ 1.262.472	$ 1.262.472,00
45	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores con contraste	42315	NO CONTRATADO	$	183.700	$ 233.439	$ 233.439,00
46	tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores simple y con contraste	930860	NO CONTRATADO	$	270.000	$ 466.878	$ 466.878,00
47	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Superior Especifico	883512	NO CONTRATADO	$	440.000	$ 798.066	$ 798.066,00
48	Resonancia Magnética De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	883521	$ 487.781	$	440.000	$ 798.066	$ 798.066,00
49	Resonancia Magnética De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	883511	$ 443.361	$	440.000	$ 798.066	$ 798.066,00
50	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	883522	$ 487.781	$	440.000	$ 798.066	$ 798.066,00
51	Resonancia Magnética De Articulaciones Comparativa	883545	$ 487.781	$	480.000	$ 1.595.436	$ 1.595.436,00
52	Resonancia Magnética De Columna Toracica Simple	883220	$ 529.386	$	520.000	$ 997.234	$ 997.234,00
53	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883232	$ 529.386	$	520.000	$ 997.234	$ 997.234,00
54	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	883590	$ 559.852	$	550.000	$ 798.066	$ 798.066,00
55	Resonancia Magnética De Columna Lumbosacra Simple	883230	$ 529.386	$	520.000	$ 997.234	$ 997.234,00
56	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883234	$ 529.386	$	520.000	$ 997.234	$ 997.234,00
57	Resonancia Magnética De Columna Cervical Simple	883210	$ 529.386	$	520.000	$ 997.234	$ 997.234,00
58	resonancia magnética de miembro superior sin incluir	8835112	$ 443.361	$	440.000	$ 1.198.066	$ 1.198.066,00

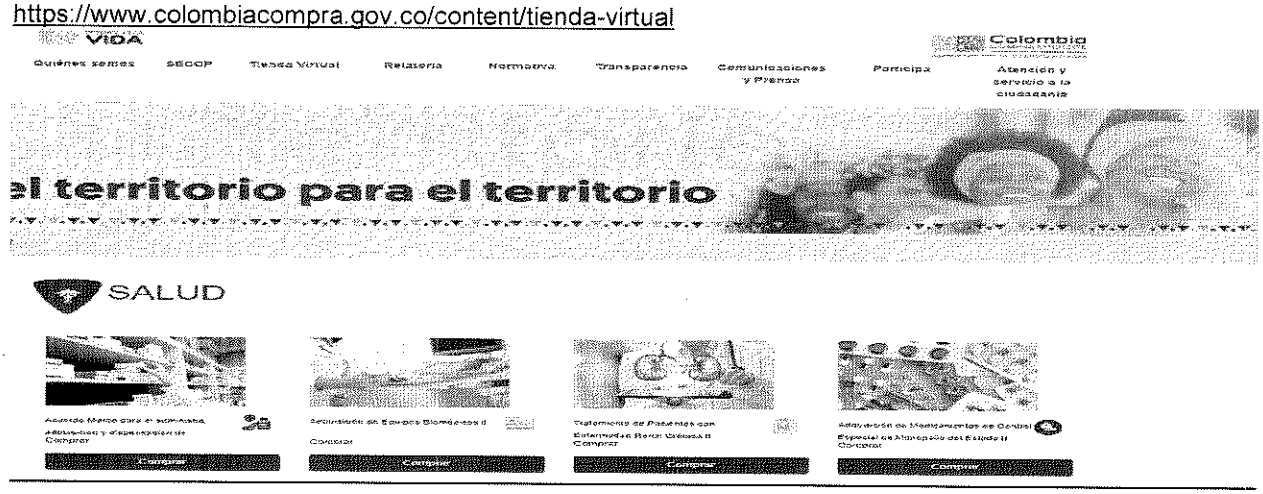
	articulaciones con contraste					
59	resonancia magnética de articulaciones de miembro superior especifico con contraste	8835121	$ 610.136	$ 610.000	$ 1.198.066	$ 1.198.066,00
60	resonancia magnética de miembro inferior sin incluir articulaciones con contraste	8835212	$ 487.781	$ 440.000	$ 1.198.066	$ 1.198.066,00
61	Resonancia Magnética De Columna Toracica Con Contraste	883221	$ 643.224	$ 643.000	$ 754.914	$ 754.914,00
62	Resonancia Magnética De Columna Lumbar Con Contraste	883231	$ 643.224	$ 643.000	$ 754.914	$ 754.914,00
63	Resonancia Magnética De Columna Cervical Con Contraste	883211	$ 643.224	$ 643.000	$ 754.914	$ 754.914,00
64	Resonancia Magnética De Columna Sacroiliaca Con Contraste	883233	$ 643.224	$ 643.000	$ 754.914	$ 754.914,00
65	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	883235	$ 643.224	$ 643.000	$ 754.914	$ 754.914,00
66	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	8835902	$ 559.851	$ 770.000	$ 1.198.066	$ 1.198.066,00
67	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	8835221	NO CONTRATADO	$ 480.000	$ 798.066	$ 798.066,00
			$ 10.430.734,80	$ 35.200.035,00	$ 50.792.118,00	$ 50.792.118,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se realiza la verificación de los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en los sitios o portales web de las empresas que puedan ofrecer los bienes o servicios, de igual o similar objeto al que se pretende contratar. No se encontró contratos con el mismo objeto y características técnicas motivo por el cual no se tiene en cuenta dicho dato

https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual



Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se solicitó cotización mediante correo electrónico y a través del SECOP II mediante proceso No PN COTIZACION RASES 6 DECHO 186-2023, se notificó a 02 entidades que prestan los servicios de Tomografía y Resonancias Magnéticas Nucleares, respondiendo ambas ante la solicitud hecha, evidenciando en varias ayudas diagnosticas una gran diferencia en los precios, se toma como valor de referencia el valor más bajo en todos los ítems garantizando el mejor precio para la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	COD. CUPS	ANALISIS DEL MERCADO		
			COTIZACIÓN 1 Ortopédicos del pacífico	COTIZACIÓN 2 Diagnosticar IPS	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA
1	Tomografia Computada De Craneo Simple	879111	$ 595.487	$ 622.608	$ 595.487
2	Tomografia Computada De Craneo Con Contraste	879112	$ 653.471	$ 683.257	$ 653.471
3	Tomografia Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	879413	$ 1.190.975	$ 782.501	$ 782.501
4	Tomografia Computarizada De Silla Turca Hipofisis	879116	$ 653.471	$ 683.257	$ 653.471
5	Tomografia Computada De Senos Paranasales O Cara	879131	$ 653.471	$ 683.257	$ 653.471
6	tomografia computarizada rinofaringe cuello cortes axiales y coronales	890464	$ 653.471	$ 683.257	$ 653.471
7	Tomografia computarizada de orbitas	38200	$ 507.978	$ 530.998	$ 507.978
8	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar o sacro por cada nivel tres espacios	42310	$ 554.223	$ 579.772	$ 554.223
9	Tomografia computarizada de laringe	879162	$ 554.223	$ 579.772	$ 554.223
10	Tomografia computarizada de cuello	879161	$ 554.223	$ 579.772	$ 554.223
11	Tomografia computarizada de torax	871410	$ 619.676	$ 648.055	$ 619.676
12	Tomografia computada de abdomen superior	879420	$ 701.850	$ 734.152	$ 701.850
13	Tomografia computada de cadera	879421	$ 554.223	$ 579.772	$ 554.223
14	Tomografia computarizada de pelvis	879460	$ 554.223	$ 579.772	$ 554.223
15	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac	879430	$ 701.850	$ 852.905	$ 701.850
16	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total	879420	$ 815.682	$ 852.905	$ 815.682
17	Tomografia Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones	879510	$ 507.978	$ 530.998	$ 507.978

18	Tomografia Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones	879520	$ 507.978	$ 530.998	$ 507.978
19	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores	879523	$ 549.700	$ 530.998	$ 530.998
20	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral	879150	$ 909.650	$ 683.257	$ 683.257
21	Tomografia computarizada de miembros inferiores anteversion femoral o torsion tibial	879522	$ 549.700	$ 530.998	$ 530.998
22	tomografia computarizada reconstruccion 3d al valor la region agregar	879910	$ 864.061	$ 903.376	$ 864.061
23	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios con contraste	879201	$ 554.223	$ 724.715	$ 554.223
24	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios simple y con contraste	790200	$ 1.108.446	$ 869.658	$ 869.658
25	Tomografia computarizada de torax con contraste	799202	$ 692.126	$ 810.069	$ 692.126
26	Tomografia computarizada de torax simple y con contraste	791301	$ 810.461	$ 972.083	$ 810.461
27	Tomografia computarizada de abdomen superior con contraste	790500	$ 774.300	$ 917.690	$ 774.300
28	Tomografia computarizada de abdomen superior simple y con contraste	792600	$ 1.403.700	$ 1.101.228	$ 1.101.228
29	Tomografia computarizada de cadera con contraste	790701	$ 626.673	$ 724.715	$ 626.673
30	Tomografia computarizada de cadera simple y con contraste	790800	$ 1.253.346	$ 869.658	$ 869.658
31	Tomografia computarizada de pelvis con contraste	790902	$ 626.673	$ 724.715	$ 626.673
32	Tomografia computarizada de pelvis simple y con contraste	797100	$ 1.253.346	$ 869.658	$ 869.658
33	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total con contraste	890202	$ 888.132	$ 1.066.132	$ 888.132
34	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total simple y con contraste	797502	$ 1.403.699	$ 1.279.358	$ 1.279.358
35	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac con contraste	797603	$ 774.300	$ 1.066.132	$ 774.300
36	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac simple y con contraste	797701	$ 1.403.699	$ 1.279.358	$ 1.279.358
37	Tatomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones con contraste	890364	$ 580.428	$ 663.748	$ 580.428
38	Tomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones simple y con contraste	982700	$ 1.160.856	$ 796.497	$ 796.497
39	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones con contraste	786501	$ 580.428	$ 663.748	$ 580.428
40	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones simple y con contraste	786701	$ 1.160.856	$ 796.497	$ 796.497
41	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial con contraste	42312	$ 580.428	$ 796.497	$ 580.428
42	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial simple y con contraste	935301	$ 1.160.856	$ 854.072	$ 854.072
43	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral con contraste	935304	$ 725.921	$ 854.072	$ 725.921
44	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral simple y con contraste	935303	$ 1.451.843	$ 796.497	$ 796.497
45	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores con contraste	42315	$ 268.455	$ 663.748	$ 268.455
46	tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores simple y con contraste	930860	$ 536.910	$ 796.497	$ 536.910
47	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Superior Especifico	883512	$ 917.776	$ 895.699	$ 895.699

48	Resonancia Magnética De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	883521	$ 1.046.845	$ 895.699	$ 895.699
49	Resonancia Magnética De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	883511	$ 1.046.845	$ 895.699	$ 895.699
50	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	883522	$ 917.776	$ 895.699	$ 895.699
51	Resonancia Magnética De Articulaciones Comparativa	883545	$ 1.289.150	$ 1.790.804	$ 1.289.150
52	Resonancia Magnética De Columna Toracica Simple	883220	$ 1.146.819	$ 2.238.505	$ 1.146.819
53	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883232	$ 1.146.819	$ 2.238.505	$ 1.146.819
54	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	883590	$ 917.776	$ 2.238.505	$ 917.776
55	Resonancia Magnética De Columna Lumbosacra Simple	883230	$ 1.146.819	$ 2.238.505	$ 1.146.819
56	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883234	$ 1.146.819	$ 2.238.505	$ 1.146.819
57	Resonancia Magnética De Columna Cervical Simple	883210	$ 1.146.819	$ 2.238.505	$ 1.146.819
58	resonancia magnética de miembro superior sin incluir articulaciones con contraste	8835112	$ 1.377.776	$ 1.119.030	$ 1.119.030
59	resonancia magnética de articulaciones de miembro superior especifico con contraste	8835121	$ 1.377.776	$ 1.119.030	$ 1.119.030
60	resonancia magnética de miembro inferior sin incluir articulaciones con contraste	8835212	$ 1.377.776	$ 1.119.030	$ 1.119.030
61	Resonancia Magnética De Columna Toracica Con Contraste	883221	$ 868.151	$ 2.798.132	$ 868.151
62	Resonancia Magnética De Columna Lumbar Con Contraste	883231	$ 868.151	$ 2.798.132	$ 868.151
63	Resonancia Magnética De Columna Cervical Con Contraste	883211	$ 868.151	$ 2.798.132	$ 868.151
64	Resonancia Magnética De Columna Sacroiliaca Con Contraste	883233	$ 868.151	$ 2.238.505	$ 868.151
65	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	883235	$ 868.151	$ 2.238.505	$ 868.151
66	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	8835902	$ 1.377.776	$ 2.798.132	$ 1.377.776
67	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	8835221	$ 917.776	$ 895.699	$ 895.699

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

N°	SERVICIOS Y/O ELEMENTOS	CUPS	VR. DE REFERENCIA SECOP2	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	Tomografia Computada De Craneo Simple	879111	$ 361.108,00	$ 517.815,00	$ 595.487,00	$ 556.651,00
2	Tomografia Computada De Craneo Con Contraste	879112	$ 396.314,00	$ 568.236,00	$ 653.471,00	$ 610.853,50
3	Tomografia Computada De Craneo Simple Y Con Contraste	879413	$ 453.850,00	$ 999.630,00	$ 1.190.974,50	$ 1.095.302,25
4	Tomografia Computarizada De Silla Turca Hipofisis	879116	NO CONTRATADO	$ 568.236,00	$ 653.471,00	$ 610.853,50

5	Tomografia Computada De Senos Paranasales O Cara	879131	$ 396.314,00	$ 568.236,00	$ 653.471,00	$ 610.853,50
6	tomografia computarizada rinofaringe cuello cortes axiales y coronales	890464	$ 396.314,00	$ 568.236,00	$ 653.471,00	$ 610.853,50
7	Tomografia computarizada de orbitas	38200	$ 1.598.950,00	$ 441.720,00	$ 507.978,00	$ 474.849,00
8	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar o sacro por cada nivel tres espacios	42310	$ 336.284,00	$ 481.933,00	$ 554.223,00	$ 518.078,00
9	Tomografia computarizada de laringe	879162	$ 336.284,00	$ 481.933,00	$ 554.223,00	$ 518.078,00
10	Tomografia computarizada de cuello	879161	$ 336.284,00	$ 481.933,00	$ 554.223,00	$ 518.078,00
11	Tomografia computarizada de torax	871410	$ 375.898,00	$ 538.849,00	$ 619.676,00	$ 579.262,50
12	Tomografia computada de abdomen superior	879420	$ 425.836,00	$ 610.304,00	$ 701.850,00	$ 656.077,00
13	Tomografia computada de cadera	879421	$ 307.980,00	$ 481.933,00	$ 554.223,00	$ 518.078,00
14	Tomografia computarizada de pelvis	879460	$ 336.284,00	$ 481.933,00	$ 554.223,00	$ 518.078,00
15	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac	879430	$ 494.682,00	$ 610.304,00	$ 701.850,00	$ 656.077,00
16	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total	879420	$ 494.682,00	$ 709.289,00	$ 815.682,00	$ 762.485,50
17	Tomografia Computada De Miembros Superiores Y Articulaciones	879510	$ 307.980,00	$ 441.720,00	$ 507.978,00	$ 474.849,00
18	Tomografia Computada De Miembros Inferiores Y Articulaciones	879520	$ 307.980,00	$ 441.720,00	$ 507.978,00	$ 474.849,00
19	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores	879523	$ 118.784,00	$ 170.439,00	$ 549.700,00	$ 360.069,50
20	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral	879150	$ 396.314,00	$ 568.236,00	$ 909.650,00	$ 738.943,00
21	Tomografia computarizada de miembros inferiores anteversion femoral o torsion tibial	879522	$ 118.784,00	$ 441.720,00	$ 549.700,00	$ 495.710,00
22	tomografia computarizada	879910	$ 523.972,00	$ 751.357,00	$ 864.061,00	$ 807.709,00

	reconstruccion 3d al valor la region agregar					
23	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios con contraste	879201	$ 336.284,00	$ 481.933,00	$ 554.223,00	$ 518.078,00
24	Tomografia computarizada de columna segmentos cervical toracico lumbar y/o sacro por cada nivel tres espacios simple y con contraste	790200	NO CONTRATADO	$ 963.866,00	$ 1.108.446,00	$ 1.036.156,00
25	Tomografia computarizada de torax con contraste	799202	NO CONTRATADO	$ 601.849,00	$ 692.126,00	$ 646.987,50
26	Tomografia computarizada de torax simple y con contraste	791301	NO CONTRATADO	$ 704.749,00	$ 810.461,00	$ 757.605,00
27	Tomografia computarizada de abdomen superior con contraste	790500	NO CONTRATADO	$ 673.304,00	$ 774.300,00	$ 723.802,00
28	Tomografia computarizada de abdomen superior simple y con contraste	792600	NO CONTRATADO	$ 1.220.608,00	$ 1.403.700,00	$ 1.312.154,00
29	Tomografia computarizada de cadera con contraste	790701	NO CONTRATADO	$ 544.933,00	$ 626.673,00	$ 585.803,00
30	Tomografia computarizada de cadera simple y con contraste	790800	NO CONTRATADO	$ 1.089.866,00	$ 1.253.346,00	$ 1.171.606,00
31	Tomografia computarizada de pelvis con contraste	790902	NO CONTRATADO	$ 544.933,00	$ 626.673,00	$ 585.803,00
32	Tomografia computarizada de pelvis simple y con contraste	797100	NO CONTRATADO	$ 1.089.866,00	$ 1.253.346,00	$ 1.171.606,00
33	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total con contraste	890202	NO CONTRATADO	$ 772.289,00	$ 888.132,00	$ 830.210,50
34	Tomografia computarizada de abdomen y pelvis abdomen total simple y con contraste	797502	NO CONTRATADO	$ 1.220.608,00	$ 1.403.699,00	$ 1.312.153,50
35	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac con contraste	797603	NO CONTRATADO	$ 673.304,00	$ 774.300,00	$ 723.802,00
36	Tomografia computarizada de vias urinarias urotac simple y con contraste	797701	NO CONTRATADO	$ 1.220.608,00	$ 1.403.699,00	$ 1.312.153,50
37	Tatomografia computarizada de	890364	NO CONTRATADO	$ 504.720,00	$ 580.428,00	$ 542.574,00

	miembros superiores y articulaciones con contraste					
38	Tomografia computarizada de miembros superiores y articulaciones simple y con contraste	982700	NO CONTRATADO	$ 1.009.440,00	$ 1.160.856,00	$ 1.085.148,00
39	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones con contraste	786501	NO CONTRATADO	$ 504.720,00	$ 580.428,00	$ 542.574,00
40	Tomografia computarizada de miembros inferiores y articulaciones simple y con contraste	786701	NO CONTRATADO	$ 1.009.440,00	$ 1.160.856,00	$ 1.085.148,00
41	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial con contraste	42312	NO CONTRATADO	$ 504.720,00	$ 580.428,00	$ 542.574,00
42	Tomografia computarizada de miembros inferiores: anteversion femoral o torsion tibial simple y con contraste	935301	NO CONTRATADO	$ 999.789,00	$ 1.160.856,00	$ 1.080.322,50
43	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral con contraste	935304	NO CONTRATADO	$ 631.236,00	$ 725.921,00	$ 678.578,50
44	Tomografia computarizada de articulacion temporo mandibular bilateral simple y con contraste	935303	NO CONTRATADO	$ 1.262.472,00	$ 1.451.843,00	$ 1.357.157,50
45	Tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores con contraste	42315	NO CONTRATADO	$ 233.439,00	$ 268.455,00	$ 250.947,00
46	tomografia computarizada de miembros inferiores: axiales rotula o longitud miembros inferiores simple y con contraste	930860	NO CONTRATADO	$ 466.878,00	$ 536.910,00	$ 501.894,00
47	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Superior Especifico	883512	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
48	Resonancia Magnética De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	883521	$ 1.598.950,00	$ 798.066,00	$ 1.046.845,00	$ 922.455,50
49	Resonancia Magnética De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	883511	$ 1.598.950,00	$ 798.066,00	$ 1.046.845,00	$ 922.455,50

50	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	883522	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
51	Resonancia Magnética De Articulaciones Comparativa	883545	$ 1.279.150,00	$ 1.595.436,00	$ 1.289.150,00	$ 1.442.293,00
52	Resonancia Magnética De Columna Toracica Simple	883220	$ 1.598.950,00	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
53	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883232	NO CONTRATADO	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
54	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	883590	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
55	Resonancia Magnética De Columna Lumbosacra Simple	883230	$ 2.204.150,00	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
56	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883234	NO CONTRATADO	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
57	Resonancia Magnética De Columna Cervical Simple	883210	$ 1.598.950,00	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
58	resonancia magnética de miembro superior sin incluir articulaciones con contraste	8835112	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
59	resonancia magnética de articulaciones de miembro superior especifico con contraste	8835121	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
60	resonancia magnética de miembro inferior sin incluir articulaciones con contraste	8835212	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
61	Resonancia Magnética De Columna Toracica Con Contraste	883221	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
62	Resonancia Magnética De Columna Lumbar Con Contraste	883231	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
63	Resonancia Magnética De Columna Cervical Con Contraste	883211	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
64	Resonancia Magnética De Columna Sacroiliaca Con Contraste	883233	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
65	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	883235	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
66	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	8835902	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
67	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	8835221	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
				$ 50.792.118,00	$ 58.827.566,50	$ 54.809.842,25

50	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	883522	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
51	Resonancia Magnética De Articulaciones Comparativa	883545	$ 1.279.150,00	$ 1.595.436,00	$ 1.289.150,00	$ 1.442.293,00
52	Resonancia Magnética De Columna Toracica Simple	883220	$ 1.598.950,00	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
53	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883232	NO CONTRATADO	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
54	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	883590	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
55	Resonancia Magnética De Columna Lumbosacra Simple	883230	$ 2.204.150,00	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
56	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Simple	883234	NO CONTRATADO	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
57	Resonancia Magnética De Columna Cervical Simple	883210	$ 1.598.950,00	$ 997.234,00	$ 1.146.819,00	$ 1.072.026,50
58	resonancia magnética de miembro superior sin incluir articulaciones con contraste	8835112	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
59	resonancia magnética de articulaciones de miembro superior especifico con contraste	8835121	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
60	resonancia magnética de miembro inferior sin incluir articulaciones con contraste	8835212	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
61	Resonancia Magnética De Columna Toracica Con Contraste	883221	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
62	Resonancia Magnética De Columna Lumbar Con Contraste	883231	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
63	Resonancia Magnética De Columna Cervical Con Contraste	883211	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
64	Resonancia Magnética De Columna Sacroiliaca Con Contraste	883233	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
65	Resonancia Magnética De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	883235	NO CONTRATADO	$ 754.914,00	$ 868.151,00	$ 811.532,50
66	Resonancia Magnética De Sistema Musculo Esqueletico	8836902	NO CONTRATADO	$ 1.198.066,00	$ 1.377.776,00	$ 1.287.921,00
67	Resonancia Magnética De Articulaciones De Miembro Inferior Especifico	8835221	NO CONTRATADO	$ 798.066,00	$ 917.776,00	$ 857.921,00
				$ 50.792.118,00	$ 58.427.566,50	$ 54.809.842,25

Teniendo en cuenta la verificación realizada en el valor estimado se toma como precio techo el promedio entre el precio histórico y el precio de mercado teniendo en cuenta que refleja la realidad de mercado de la región, garantizando de esta manera la participación de los oferentes y un precio adecuado para la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.	16	RASES6 /UPRES CHOCÓ	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMAGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	GLOBAL	$51.125.000,00	$51.125.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$51.125.000,00

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Obligaciones de la Policía Nacional
- ☐ Obligaciones del contratista
- ☐ Formulario de oferta económica.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Acuerdo de confidencialidad.
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ Compromiso anticorrupción.
- ☐ Compromiso de buenas normas ambientales
- ☐ Certificado origen lícito de recursos
- ☐ Carta de sostenibilidad de precios
- ☐ Integridad de precios
- ☐ Constancia cumplimiento obligaciones parafiscales persona jurídica
- ☐ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica
- ☐ Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros
- ☐ Compromiso del sistema de gestión ambiental
- ☐ Carta de presentación de propuesta
- ☐ Datos beneficiarios de la cuenta

12.	El oferente deberá garantizar, en un horario mínimo de cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, y sábado medio día, para la atención a los Usuarios y Beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. Al igual que la atención prescrita en los lugares de domicilio de los usuarios, Dicha atención deberá ser oportuna y eficiente.		
13.	Para la atención de pacientes se requiere la mayor resolutividad posible		
14.	Diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y Contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.		
15.	Prestar según demanda en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.		
16.	Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad, que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.		
17.	Cumplir con el objeto contractual.		
18.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.		
19.	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.		
20.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.		
21.	Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.		
22.	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.		
23.	Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.		
24.	El OFERENTE, debe prestar el servicio siempre y cuando el Usuario y/o Beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó. La		

	autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.		
25.	Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto, si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la		

	vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		
26.	Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.		
27.	Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor		
28.	Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de la UPRES CHOCÓ los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.		
29.	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.		
30.	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.		
31.	Sera obligación del oferente de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 mantener a la entidad contratante libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio a terceros, que se derive de sus actuaciones.		
32.	Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.		
33.	Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).		
34.	El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL RASES Nº 6, como son: *Accesibilidad*: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. *Oportunidad:* Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. *Continuidad*: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida. *Seguridad*: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. *Pertinencia:* Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.		
35.	Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.		
36.	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.		
37.	Realizar la contrarreferencia al nivel correspondiente, según el estado clínico del paciente permitiendo la optimización de los servicios según la competencia de los mismos.		
38.	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.		
39.	Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
40.	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.		
41.	Utilizar las guías de manejo acordadas.		

42.	Recibir y conocer el modelo de atención en salud, definido por la Policia Nacional		
43.	Hará entrega en medio magnético y archivo en Excel el valor de los servicios ofertados con su respectivo código CUPS, una vez sea adjudicado el proceso estos archivos deben ser enviados al correo electrónico decho.upres-con@policia.gov.co , de la oficina de contratos de la Unidad.		
44.	Los códigos CUPS que el oferente ofrezca técnicamente su cumplimiento deberán estar debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS conforme a la normatividad especifica de tal fin		

OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES			
No	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente presenta recurso humano exigido.		
2.	El oferente presenta certificado de capacidad operativa.		
3.	El oferente presenta oportunidad en la prestación de los servicios.		
4.	El oferente presenta carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar.		
5.	Oficio donde se evidencie el nombre de la persona que estará en permanente contacto con el Lider de la Oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó y/o supervisor del contrato.		
6.	Oficio a la propuesta donde se certifique que el contratista cuenta con el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección, manual de manejo de desechos y el PAMEC.		
7.	Certificar que cuenta con indicadores de la Resolución 256 de 5 de febrero de 2016 de MINSALUD.		
8.	Anexar modelo de prestación de servicios.		
9.	El oferente anexa el Certificado de Habilitación expedido por el ente competente mediante el cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento para prestar los servicios que ofertan.		
10.	El oferente anexa el listado de los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual.		
11.	El contratista anexo el formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional.		
12.	El oferente presenta anexo de las obligaciones del contratista, debidamente firmado por el representante legal.		

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

	vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		
26.	Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.		
27.	Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor.		
28.	Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de la UPRES CHOCÓ los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.		
29.	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.		
30.	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.		
31.	Sera obligación del oferente de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 mantener a la entidad contratante libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio a terceros, que se derive de sus actuaciones.		
32.	Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.		
33.	Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).		
34.	El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL RASES Nº 6, como son: *Accesibilidad*: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. *Oportunidad:* Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. *Continuidad*: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida. *Seguridad*: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. *Pertinencia*: Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.		
35.	Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.		
36.	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.		
37.	Realizar la contrarreferencia al nivel correspondiente, según el estado clínico del paciente permitiendo la optimización de los servicios según la competencia de los mismos.		
38.	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.		
39.	Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
40.	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.		
41.	Utilizar las guías de manejo acordadas.		

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

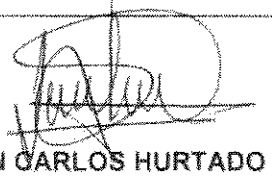
GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENOL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL	200 SMMLV	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONOL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD



Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

| MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | |

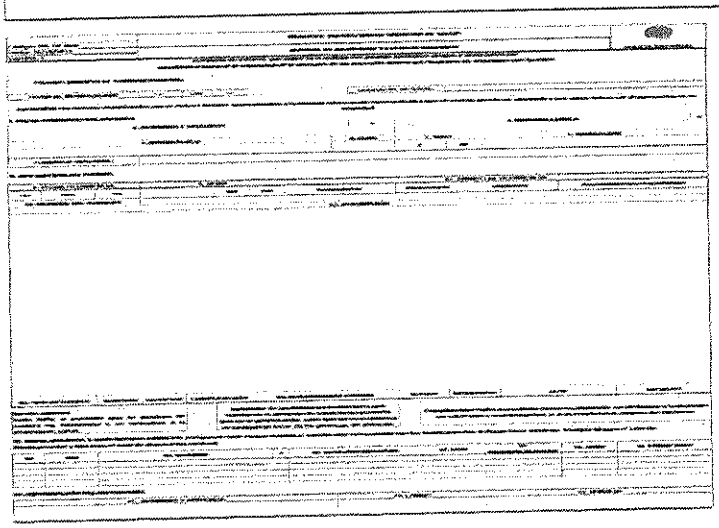
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

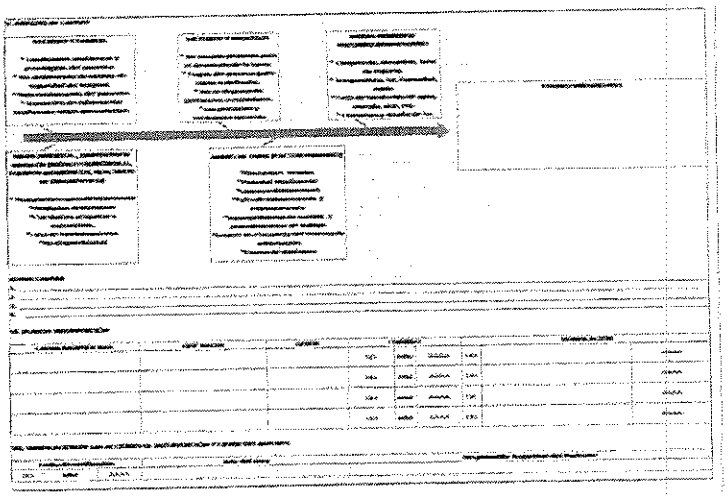
1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
12. Entregar los resultados en medio impreso, debidamente identificados con: fecha de realizado el examen, NOMBRES, APELLIDOS y NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD COMPLETOS Nombre y apellidos del profesional que realizo el examen con Número de tarjeta profesional, firma y sello del mismo, y membrete o nombre de la firma contratante.
13. Identificar plenamente al usuario antes de ingresar a la consulta y/o examen, para lo cual deberá constatar que el documento de identidad corresponda a la persona que solicita el servicio para evitar posibles suplantaciones. Ante cualquier inconsistencia, es la entidad la que responde ante la Policía Nacional.
14. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato o a la Jefatura de la Unidad prestadora de salud en el caso de presentarse suplantaciones o novedades con los usuarios.
15. Para la autorización del servicio, el oferente deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de

ciudadanía para usuarios mayores de edad). b. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **c.** Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del oferente. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f.** Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **h.** Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. **i.** Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del oferente, así mismo las facturas deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional, Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

16. Informar de manera oportuna al Supervisor del contrato o la Unidad prestadora de salud Chocó, cuando el contrato se encuentre en un 70% de ejecución, de igual forma informará de manera mensual, los 05 primeros días de cada mes el porcentaje de ejecución del contrato, para los fines administrativos requeridos.

17. No prestar servicios cuando se haya agotado la asignación presupuestal del contrato, de lo contrario deberá asumir por su cuenta el valor de los servicios realizados una vez el contrato haya consumido el total del valor por el cual fue realizado.
18. Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o E.S.E) junto la propuesta.
19. Diligenciar de manera total, correcta, clara, legible y justificada únicamente, por el personal de profesionales médicos especialistas, que traten las diferentes patologías y necesidades del paciente, el formato (Anexo 1) solicitud y justificación ante el comité técnico científico de procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos que no hacen parte del plan de servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional conforme a lo estipulado en el acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. Entendiéndose que esta solicitud es producto de haber agotado todas las alternativas terapéuticas existentes, en procura de asegurar la salud del paciente.
20. Diligenciar en forma completa, clara y justificada únicamente por el personal de profesionales médicos especialistas, que traten las diferentes patologías y necesidades del paciente, el formato (anexo 2) para aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del subsistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional, conforme a lo estipulado en el acuerdo 080 de 2022 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y policía nacional; con el entendido de que esta solicitud es producto de haber agotado todas las alternativas terapéuticas existentes en el manual único de medicamentos y terapéutica del subsistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional, constituyéndose el medicamento formulado, en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente.
21. Diligenciar en forma clara y completa el formato en papel de seguridad (concepto de especialistas), únicamente por parte del personal de profesionales médicos y especialistas, conforme a las diferentes patologías del paciente que precisan ser resueltas desde el ámbito de las necesidades y/o requerimientos del grupo de medicina laboral en la Unidad prestadora de salud choco, según lo establece el acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
22. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos o incidentes presentados en ejecución del contrato, con sus respectivos análisis implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3ss-fr-0006 reporte de incidentes y eventos adversos
23. ADOPTAR LA CIRCULAR 016 DEL MINISTERIO DE HACIENDA "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito"
24. El contratista deberá habilitar y suministrar correo electrónico al responsable de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, a través del cual se enviará la información y autorizaciones de los servicios para la atención de los usuarios y beneficiarios que requieren la prestación de los mismos, con el fin sean programadas y notificadas las citas para su oportuna atención.





25. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud número 6, la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente contrato. **CONDICIONES DEL SERVICIO: a)** Sostener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato. **b)** Garantizar oportunidad en el servicio en el siguiente horario: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m de 2:00 pm a 6:00 pm y sábado de 08:00 am hasta las 12:00 m. **c)** Garantizar que el servicio prestado este acorde con el contratado con la Unidad prestadora de salud Chocó. **d)** Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente el documento de identidad y el carné o constancia de sanidad Policial. **e)** Garantizar la realización de los exámenes a los usuarios de acuerdo a la necesidad de la Unidad prestadora de salud. **f)** Rendir informe mensual de los usuarios atendidos, con monto de ejecución del contrato de la Unidad prestadora de salud Chocó. **g)** Facturar los precios de acuerdo a lo convenido en el contrato. **h)** informar por escrito al supervisor del contrato cuando el valor facturado haya llegado al 70% y el 100% de ejecución del monto total del contrato. **i)** Suspender el servicio cuando el valor facturado haya llegado al 100% de ejecución del monto total del contrato. **j)** informar al supervisor del contrato por correo electrónico de manera semanal el estado de facturación, como seguimiento y control a la ejecución del contrato. **k)** No prestar servicios cuando se haya agotado la asignación presupuestal del contrato, aun presenten los usuarios la autorización de referencia y contrarreferencia, de lo contrario deberá asumir por su cuenta el valor de los servicios realizados una vez el contrato haya consumido el total del valor por el cual fue realizado. **l)** Implementar sistemas de control para poder detectar y corregir cualquier tipo de novedad que se llegare a presentar, informando la Unidad prestadora de salud Chocó de manera inmediata. **m)** Cumplir con todas las condiciones que la normatividad vigente exige para la prestación del servicio objeto del presente documento. En este se entiende que debe garantizar la infraestructura, recursos humanos, equipos, insumos, documentación y sistema de información requeridos para garantizar dicho servicio. **n)** Garantizar un coordinador para la ejecución del contrato, el cual deberá contar con una línea telefónica de fácil acceso y estar disponible en horario de oficina, para solucionar cualquier novedad por parte la Unidad prestadora de salud Chocó. **o)** El valor de los medicamentos, insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrá ser superior al precio de compra más el 12%, y se deberá adjuntar copia de la factura de compra a la factura de cobro, que se presente en la oficina de auditoría de cuentas la Unidad prestadora de salud Chocó. **p)** Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o E.S.E) junto la propuesta. **q)** Contar con el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección, manual de manejo de desechos y el PAMEC, esta documentación será verificada por la Auditora de Calidad de la Unidad prestadora de salud Chocó antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios.

26. **PARAGRAFO SEGUNDO: "Obligaciones del Contratista, en Seguridad y Salud en el Trabajo': a)** Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los

establecido en la Resolución 1111/2017. **b)** Presentar el certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación. **c)** Presentar el certificado de la ARL o SENA, que el Gerente cursó y aprobó el curso de las 50 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). **d)** Presentar la Matriz de Peligros y Riesgos. **e)** Presentar el plan de emergencias actualizado. **f)** Participar en el proceso de inducción y reentrenamiento programado por el contratante cuando sea requerido. **g)** El contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo que establezca la Unidad prestadora de salud Chocó. **h)** Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos de verificación.

27. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
28. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA No.6
909599847
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nº GS-2024- _____ / RASES - ARLOF 29.25

Envigado, marzo 26 de 2024

Señora
BIVIANA VELASQUEZ ACEVEDO
Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
Cra. 43ª No. 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF y QUIPU

De manera atenta me permito solicitar a la señora Jefe de Presupuesto, sean expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 en los aplicativos SIIF Nación y QUIPU con el fin de dar inicio siguiente proceso; como se detalla a continuación:

Modalidad de Contratación	Mínima cuantía
Plan Anual de Adquisiciones	No. 176 del 18/03/2024
Descripción del objeto	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, IMAGENOLOGIA D COMPLEJIDAD TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
Valor Vigencia 2024	$51.125.000,00
Responsable del proceso	CT JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS
Cargo Responsable Proceso	JEFE UPRES DECHO

Lo anterior para su estricto cumplimiento.

Capitan MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

SIIF Nación

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjchuna	JAIRO ELIECER CHUNA RIVERA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-005	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	26/03/2024 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	43024	**Fecha Registro:**	2024-03-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	51.125.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	51.125.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
005 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES				
		Total:	51.125.000,00	0,00	51.125.000,00

Objeto:	DECHO-PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA. SISCO 529691, CPA 176, SOLICITUD CDP GS-2024-006600-REGI6

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHbvelsque	BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-005	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6
Fecha y Hora Sistema:	26/03/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	42724	Fecha Registro:	2024-03-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	51.125.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	51.125.000,00	Saldo x Comprometer:	51.125.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	43024	Fecha Registro:	2024-03-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O05 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	51.125.000,00	0,00	51.125.000,00	51.125.000,00	0,00

Objeto:	CHOCO PRESTACION SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS E IMAGENOLOGIA DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, TOMOGRAFIAS Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA, CPA 175, SISCO 528691, PLAZO 31/03/2024

Firma Responsable

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6

Nit: 811032059

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 184

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M[illegible] $[illegible] para amparar compromiso que se genere con cargo a los rubros determina a continuación:

Por Concepto de: CHOCO PRESTACION [illegible] DE IM[illegible] ES[illegible] CAS [illegible] ENC[illegible] OGI[illegible] DE [illegible] Y IV[illegible] VE[illegible] DE COMPLEJIDAD, TOMC[illegible] S Y[illegible] AN[illegible] A NU[illegible] E R MA[illegible] NI[illegible] ICA, [illegible] PA[illegible] SCO[illegible], PL[illegible] ZO

Estado: **GRABADO - ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO**

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA

Nombre Solicitante: TC JAVIER TORRES LEON

Fecha Solicitud: 26/03/2024

Observaciones: ..

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01520200	ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2024	$51,125,000.00
											TOTAL		$51,125,000.00

Expedido a los 26 dias del mes de Marzo de 2024 en la ciudad de MEDELLIN

CPS. BIVIANA VELASQUEZ ACEVEDO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO